ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Quiroga.
Jurisdicción	2.10.2: Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Quiroga
CUIT	30-70949235-3
Domicilio	Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalmarcialquiroga.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras	comprashmvq@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	0264 4324718 / 4719 0264 4324700 conmutador Hospital
Procedimiento	Licitación pública N° 0021/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	803-002368-2026-EXP-GC
Objeto	Provisión de agua en bidones de 20 litros con dispensadores frío/ calor en comodato, incluyendo mantenimiento y limpieza de los mismos
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Quiroga.
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	Según publicación del llamado
Lugar	Oficina de División Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Presupuesto Oficial	$ 51.398.400,00

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: ORGANISMO CONTRATANTE

El Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Vicente Quiroga, en adelante, el HOSPITAL, con domicilios electrónicos especiales en comprashmvq@gmail.com y notificacionesoficialeshmq@gmail.com, desde los cuales serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección Licitación Pública, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A,y el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I , Anexo II y Anexo III, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y un millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ($ 51.398.400,00).

ARTÍCULO 3°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente contrato tiene por objeto la provisión de agua en bidones de 20 litros con dispensadores frío/calor en comodato, incluyendo mantenimiento y limpieza de los mismos para el Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Vicente Quiroga, conforme a los requerimientos formulados por la División de Servicios Generales del HOSPITAL

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II:** Forma de Cotización
- **Anexo III:** Modelo de Orden de Provisión

ARTÍCULO 4°: DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública modalidad orden de compra abierta establecido en el artículo 17°de la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, con las modificaciones realizadas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.

Se ha estimado una cantidad máxima de bidones de agua durante la vigencia del contrato, la cual se establece al solo efecto de cálculo del gasto pudiendo fluctuar en más o en menos según los requerimientos del HOSPITAL.

El HOSPITAL emitirá Órdenes de Provisión a favor del adjudicatario indicando la cantidad solicitada y los plazos de entrega, de acuerdo al Anexo III.

El adjudicatario está obligado a proveer hasta el número máximo de unidades determinadas y que fueran objeto de una Orden de Provisión.

La no emisión de Órdenes de Provisión por el HOSPITAL durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de Órdenes de Provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el HOSPITAL, sus autoridades y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor del adjudicatario.

El HOSPITAL se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario aumentar las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios del HOSPITAL de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 71°.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada-del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 6°: VENTA DE PLIEGOS

Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/

El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del pliego, en el sobre Nº 1, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) en la Cuenta Número 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga, CBU 0450020901800022189520. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el HOSPITAL no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 7°: DOCUMENTO ADICIONAL:

Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

1. VISITA OBLIGATORIA: Deberá presentarse certificado que acredite haber visitado las instalaciones donde se solicita el servicio a contratar, acreditando tomar conocimiento del objeto del servicio a contratar. El certificado será otorgado por la División de Servicios Generales o Jefe del Departamento Administrativo del HOSPITAL debiendo coordinar con el Sector antes mencionado con por lo menos dos (2) días de anticipación la visita de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs, y hasta un día hábil previo a la fecha de apertura.

2. HABILITACIONES: El oferente deberá adjuntar las habilitaciones o trámites de habilitación que a continuación se detallan:

a. Certificaciones de calidad del agua: Copias de los registros de RNE (Registro Nacional de Establecimiento) y RNPA (Registro Nacional de Producto Alimenticios) del agua y establecimiento.

b. Presentar certificados de análisis de laboratorio que demuestren el cumplimiento de la calidad físico-química y microbiológica (CAA).

c. Certificado de Habilitación Municipal de la planta de envasado y de la empresa.

3. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA:

El oferente deberá presentar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la contratación, ejecutados y/o en ejecución y adjuntando certificación de su contratante donde conste calificación del trabajo que realizó y/o realiza.

El oferente además podrá adjuntar documentación pertinente a:

a. Descripción del proceso de potabilización, envasado y control de calidad del agua.

b. Fichas técnicas de los modelos de dispensadores ofrecidos.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre Nº 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisible.

ARTÍCULO 8°: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquieras de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la Cuenta número 018-002020-0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Quiroga CBU 0450018601800000202005. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**

a) **Con Aval Bancario**

b) **Con Aval Comercial**

- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras del HOSPITAL comprashmvq@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como título garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Jurisdicción: 2.10.2.

Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Quiroga.

CUIT: 30-70949235-3

ARTÍCULO 9°: MONEDA DE COTIZACIÓN

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10°: LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Quiroga, sito en calle Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°: APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 12°: COTIZACIÓN

El oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente, según consta en el Anexo II - Forma de Cotización.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.
El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos.
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 13°: MANTENIMIENTO DE OFERTA
Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 14°: CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO EN EL ACTO DE APERTURA
La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras del Hospital.

ARTÍCULO 15°: IMPUGNACIÓN
Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002020-0 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga, CBU 0450018601800000202005. El HOSPITAL no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 16°: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA
En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante,

mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

ARTÍCULO 17°: LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación será teniendo en consideración a la ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales cómo precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

ARTÍCULO 18°: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto Nº 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos y folletería, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 19°: VIGENCIA Y AFORO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de la norma legal de adjudicación, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Vigente Quiroga.

EL HOSPITAL comunicará fehacientemente al adjudicatario su voluntad de prorrogar o no el contrato con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo del adjudicatario, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 20°: FACTURACIÓN

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Quiroga CUIT N° 30-70949235-3, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El adjudicatario deberá presentar la factura original, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable.

La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Vicente Quiroga.

En todos los casos, el adjudicatario deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma de Sección Patrimonio y el Jefe de División Servicios Generales, como constancia de recepción, Constatación de Comprobantes

con CAE de la factura y certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
Las facturas deberán estar conformadas por el Jefe de División Servicios Generales, Jefe de Sección Patrimonio y Jefe del Departamento de Compras del HOSPITAL o quienes los reemplacen en sus funciones.
La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por el HOSPITAL, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio.

ARTÍCULO 21°: ADECUACIÓN DE PRECIOS CONFORME A LA LEY 1920-A

Será de aplicación el Régimen de Adecuación de Precios previsto en la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, la Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, la Circular N° 032-OCC-2023 y la Resolución N° 0105-OCC-2024, o las normas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan.
El oferente deberá consignar en su oferta la estructura de costos correspondiente a este pliego y conforme al modelo establecido en el Anexo II.
En el Formulario de Presentación de Ofertas, el oferente deberá completar la columna "porcentaje de incidencia" (% de inc.), consignando la participación porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem ofertado. La sumatoria de dichos porcentajes deberá ser, en todos los casos, igual al cien por ciento (100%), no pudiendo modificarse los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego.
El adjudicatario, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia en forma expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial, presente o futuro, derivado de las variaciones de costos que motiven dicha adecuación.
Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.
En caso de aprobarse la adecuación de precios, el HOSPITAL emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo la aprobación del incremento y la suscripción de la adenda al contrato.
El adjudicatario deberá realizar, a su exclusivo cargo, el aforo de dicha adenda ante la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 22°: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto eludir la prestación del servicio objeto del presente contrato, en la cantidad, calidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito**,** conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.
Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas**,** que imposibiliten la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del adjudicatario.
La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario deberá ser puesta en conocimiento al HOSPITAL dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho**,** acompañando la documentación respaldatoria correspondiente, según lo establecido en el artículo 26° del Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 23°: RESCISIÓN

El HOSPITAL, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente al adjudicatario con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha pretendida a la recisión.

ARTÍCULO 24°: CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del HOSPITAL de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, la División de Servicios Generales y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 25°: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

El adjudicatario será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

El adjudicatario responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes del adjudicatario, del HOSPITAL o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.

ARTÍCULO 26°: RESARCIMIENTO INTEGRAL

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos del adjudicatario hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 27°: CONSECUENCIAS

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 28°: CESIÓN

El adjudicatario deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente

para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan. Esta restricción no alcanza a terceros contratados por el adjudicatario en el desarrollo de tareas específicas, manteniendo siempre el adjudicatario la responsabilidad frente al HOSPITAL.

ARTÍCULO 29°: PENALIDADES Y SANCIONES

El adjudicatario podrá ser pasible de las siguientes multas en cuanto a cada renglón incumplido de cada orden de provisión:

- Multa del 0,5 % por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en el plazo establecido, durante los primeros treinta (30) días.

Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

El HOSPITAL se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, de hasta el 30% del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente.

En todos los casos se dará vista de las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte del adjudicatario, lo cual pasara a consideración del Directorio del HOSPITAL, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El HOSPITAL se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

ARTÍCULO 30°: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne al HOSPITAL frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones del adjudicatario en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra el HOSPITAL con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por el adjudicatario.

Se deja expresa constancia que los empleados del adjudicatario no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con el HOSPITAL. La obligación de indemnidad del adjudicatario se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que el HOSPITAL tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación del

adjudicatario el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que el HOSPITAL notifique al adjudicatario sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas al adjudicatario, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a el HOSPITAL a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa del adjudicatario y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El HOSPITAL, también podrá deducir del monto a abonar l adjudicatario, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia del adjudicatario.

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO

El objeto de la presente contratación comprende provisión de agua en bidones de 20 litros con dispensadores frío/calor en comodato, incluyendo mantenimiento y limpieza de los mismos, destinados al consumo de los distintos Servicios del HOSPITAL, conforme al requerimiento formulado por la División de Servicios Generales detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas.

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA ESTIMADA POR 12 MESES DE BIDONES
1	AGUA EN BIDONES DE 20 LITROS	10.708

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II – Forma de Cotización son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del HOSPITAL.

2. ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR

La presente contratación comprende la entrega de bidones de agua de 20 litros y dispensadores frío/calor en comodato, en las cantidades y condiciones que determine la División de Servicios Generales, debiendo el adjudicatario cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

Se distribuyen 140 dispensadores frío/calor en comodato aproximadamente, los que deberán estar en condiciones óptimas para su uso cotidiano y asegurar el suministro de agua fría y caliente, el seguimiento del estado de los mismos es responsabilidad del adjudicatario.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a:

1. Cumplir con la provisión de agua en bidones de 20 litros al HOSPITAL respetando el cronograma de entregas y la logística acordada con la División Servicios Generales.
2. Los bidones deben venir con los sellos y etiquetas correspondientes que certifiquen la potabilidad del agua. El adjudicatario deberá certificar la calidad y protocolos de manipulación.
3. Instalar y poner en funcionamiento los dispensadores frío/calor en los lugares designados por el HOSPITAL.
4. Garantizar el perfecto estado de funcionamiento y la higiene de los dispensadores durante toda la vigencia del contrato, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la limpieza y sanitización periódica, sin costo adicional para el HOSPITAL. A tales efectos, deberá cumplir con un mantenimiento mínimo de forma mensual del receptáculo del bidón con los productos necesarios sanitizantes y funcionamiento de surtidores, con un mantenimiento general obligatorio de cada unidad de forma trimestral, limpiando los receptáculos de los bidones y purgando cañerías, sanitizando con productos necesarios, revisando motor y temperatura frio-calor, adjuntando la fecha correspondiente al service en etiqueta adherida en el dispensador de agua con el historial y con tinta indeleble.
5. Atender y resolver con la máxima celeridad (dentro de las 24 a 48 horas hábiles) cualquier falla, desperfecto o solicitud de servicio técnico de los dispensadores, procediendo a la reparación (en caso de reparación se deberá dejar un reemplazo de dispensador provisorio hasta la finalización del arreglo) o reemplazo si fuera necesario, debiendo encontrarse de manera visible un numero de

contacto para la notificación de desperfecto. Para el caso de roturas y/o mantenimiento general trimestral solicitado, se retirará el dispensador de agua del lugar y será reemplazo por otro en perfectas condiciones y en el mismo acto, en ningún caso quedará sin disponibilidad del servicio.
6. Entregar a la División Servicios Generales del HOSPITAL, surtidores en stock a fin de cada mes, para reposición inmediata en caso de roturas. La División Servicios Generales deberá informar al adjudicatario su utilización para la reposición y control dentro del mes. El adjudicatario deberá capacitar al personal de la División Servicios Generales para dicho reemplazo y registrar la recepción de estos.
7. Asumir la responsabilidad por daños o pérdida de los dispensadores que no sean atribuibles a culpa grave o dolo del HOSPITAL o su personal, así como por los daños que el funcionamiento de los equipos pudiera causar a terceros o bienes del HOSPITAL, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
8. Retirar los dispensadores al finalizar o rescindirse el presente contrato, o a requerimiento del HOSPITAL.
9. Entregar la documentación de respaldo de cada entrega (remitos firmados).
10. Establecer plan de logística y distribución, detallando la flota de vehículos (cantidad, tipo, habilitaciones sanitarias) y la capacitación del personal de reparto.
11. Cumplir con todas las leyes laborales, previsionales, impositivas y de seguridad e higiene de su personal.

EL HOSPITAL se obliga a:

1. Realizar las Órdenes de Provisión con la demanda de bidones.
2. Disponer de las conexiones eléctricas necesarias y de un espacio físico adecuado y seguro para la instalación y uso de los dispensadores.
3. Asegurar el uso y cuidado diligente de los dispensadores por parte de su personal, destinándolos exclusivamente al fin previsto y utilizando únicamente los bidones por el adjudicatario.
4. Notificar de inmediato al adjudicatario sobre cualquier desperfecto, daño o necesidad de mantenimiento de los dispensadores.
5. No permitir que terceros ajenos al adjudicatario realicen intervenciones de mantenimiento o reparación sobre los dispensadores sin previa autorización escrita del adjudicatario.
6. La División Servicios Generales tendrá a disposición del adjudicatario los surtidores reemplazados y deberá entregar los dañados para su reposición, notificando a esta con antelación a cada recepción de agua prevista.

4. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Provisión de Bidones de Agua

a. Volumen: Bidones retornables y reutilizables de 20 litros de capacidad.

b. Calidad del Agua: El agua provista deberá ser potable y cumplir de manera estricta con todas las normativas sanitarias nacionales y provinciales vigentes para agua de consumo humano. Esto incluye, sin limitarse, lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino (CAA) y los decretos provinciales específicos de San Juan. El adjudicatario deberá presentar certificaciones de análisis de laboratorios debidamente habilitados y reconocidos que acrediten la calidad físico-química y microbiológica del agua. El adjudicatario será responsable de realizar análisis de control de calidad periódicos (ej. trimestrales), cuyos resultados deberán ser remitidos a la autoridad de contratación de forma regular.

c. Envase: Los bidones deben ser de material apto para uso alimentario, resistente, de fácil higienización, transparentes, libres de olores extraños y correctamente sellados en origen para asegurar la máxima higiene hasta el momento de su uso.
d. Etiquetado: Cada bidón deberá contar con una etiqueta clara y visible que indique: marca, volumen neto, número de lote, fecha de elaboración y vencimiento, y los números de registro correspondientes (ej. RNE - Registro Nacional de Establecimiento, RNPA - Registro Nacional de Producto Alimenticio).
e. El HOSPITAL podrá solicitar al adjudicatario la descripción del proceso de potabilización, envasado y controles de calidad del agua.

2. Provisión de Dispensadores de aguas en Comodato

a. Tipos de Dispensadores de aguas: Se requerirán dispensadores de agua: frío/calor.
b. Capacidad y Funcionalidad: Los dispensadores deberán poseer la capacidad adecuada de enfriamiento y/o calentamiento para satisfacer un uso continuo y constante.
c. Materiales: Fabricados con materiales duraderos, resistentes, no tóxicos y que permitan una fácil limpieza y desinfección, aptos para ambientes sanitarios.
d. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: El proveedor será el único y exclusivo responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los dispensadores provistos en comodato, sin costo adicional para el HOSPITAL. Esto incluye la limpieza y sanitización regular a acordar con la Sección Suministros, no pudiendo superar los 3 (tres) meses, para asegurar la higiene y el correcto funcionamiento. El oferente deberá detallar su plan de mantenimiento, frecuencia y procedimientos. Cualquier reparación o reemplazo de dispensadores defectuosos deberá realizarse con la mayor celeridad posible.
e. Seguridad: Los dispensadores deberán cumplir con todas las normativas de seguridad eléctrica aplicables en Argentina, y poseer características de seguridad apropiadas, como traba de seguridad para el grifo de agua caliente.
f. Incremento: De acuerdo a requerimiento por el HOSPITAL se contemplará en el presente contrato el incremento de dispensadores para distintos servicios que lo requieran.

3. Logística de Entrega

a. Frecuencia: Las entregas de bidones de agua se realizarán según la orden de provisión emitida. El ADJUDICATARIO deberá proponer un cronograma de entregas detallado y optimizado que minimice las interrupciones en la operatoria diaria del HOSPITAL, en horarios de mañana de lunes a viernes.
b. Coordinación: El proveedor deberá designar un punto de contacto exclusivo y de fácil acceso (ej. teléfono y correo electrónico) para la coordinación con Suministros del HOSPITAL, de acuerdo con el cronograma acordado con el responsable de Suministros, gestionando fechas de entrega, cantidades, y cualquier requerimiento específico o eventualidad.
c. Vehículos: Los vehículos de reparto deberán ser aptos para el transporte de alimentos, contar con habilitación sanitaria, y cumplir con todas las regulaciones de tránsito y seguridad vial vigentes en la provincia. Deberán estar limpios y en buen estado de conservación. Es responsabilidad del adjudicatario las roturas y deterioros que sufran los bienes en su transporte hasta el momento de ser recibido por el HOSPITAL
d. Modalidad de Entrega: La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el domicilio del HOSPITAL en horario y lugar que determine el la División Servicios Generales, salvo requerimiento expreso de las autoridades del HOSPITAL. El adjudicatario será responsable de la descarga, el transporte interno hasta el punto de

almacenamiento y la correcta ubicación de los bidones. Los bidones vacíos deberán ser retirados en el mismo acto de la entrega de los llenos, asegurando un sistema de rotación eficiente.

e. Registro de Entregas: El adjudicatario deberá suministrar, en cada entrega, un remito o constancia de entrega duplicado, el cual deberá ser firmado por personal autorizado de la División Servicios Generales, indicando claramente la cantidad de bidones llenos entregados y bidones vacíos retirados. Una copia quedará en el HOSPITAL y otra para el adjudicatario.
f. Plazo de entrega: Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, salvo que en esta se disponga otro plazo, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término. El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

5. PEDIDO - ORDEN DE PROVISIÓN

El responsable de la División Servicios Generales emitirá las solicitudes de pedido y emitirá Órdenes de Provisión a favor del adjudicatario, teniendo en cuenta las características de la presente contratación y el consumo estimado en forma periódica que se presenten durante la vigencia del contrato y a lo establecido en el Anexo III – Modelo Orden de Provisión que constituirá el instrumento habilitante para la pertinente entrega de los bienes.

En cada solicitud emitida por la División Servicios Generales deberá indicar las cantidades solicitadas y los plazos de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Antes de notificar al adjudicatario la Orden de Provisión la misma deberá ser firmada por el Jefe de División Servicios Generales (quien emite el pedido), Jefe de Departamento Control de Gestión (quien verifica lo solicitado) y Gerente Contable (tomar las previsiones presupuestarias pertinentes).

El HOSPITAL se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004/2020.

La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por la División Servicios Generales, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

6. MODALIDAD DEL SERVICIO

6.1. Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el presente pliego para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.

Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por el adjudicatario para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el HOSPITAL y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y. en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

6.2. Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.

b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal del HOSPITAL.

c) Contar con la formación necesaria para la prestación del servicio conforme a los estándares del contrato.
Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al HOSPITAL la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requiera el HOSPITAL. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación al HOSPITAL. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.
El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan y de seguridad que requieran las tareas acordes al servicio. El personal deberá portar una identificación de la empresa en su vestimenta.

6.3. Seguros y Leyes sociales: Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.
Antes de la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al HOSPITAL, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante la vigencia del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el HOSPITAL, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente del adjudicatario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo
El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.
Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Administrativo y/o el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:
1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el HOSPITAL con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una **Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)** y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor:** el adjudicatario deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al HOSPITAL para la carga y descarga.
Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga.
El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.

6.4. Responsabilidad: Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte etc., provocadas a aquellos por empleados del adjudicatario o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, eximiendo al HOSPITAL, al Ministerio de Salud, sus autoridades y Estado provincial de todo tipo de responsabilidades.
El adjudicatario es el único responsable ante el HOSPITAL de sus obligaciones contractuales. Es responsable por todas las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y municipales, sin excepción alguna.
El adjudicatario deberá designar un Supervisor de turno que estará a disposición para coordinar tareas con el HOSPITAL. Asimismo, deberá implementar un Libro o Registro de Reclamos, Novedades, que deberá estar a disposición del HOSPITAL.

6.5. Reclamos en sede administrativa o judicial: Frente a supuestos en que terceros damnificados por accidentes acaecidos con motivo del contrato que corresponde cubrir e indemnizar al adjudicatario, iniciaren reclamos y/o acciones en sede administrativa y/o judicial contra el HOSPITAL ó el Ministerio de Salud de modo exclusivo y/o conjuntamente con el Contratado (del adjudicatario), en razón y/o con motivo del desarrollo de los trabajos objeto del contrato y/o por incumplimientos de las obligaciones por parte del adjudicatario, se procederá, a opción del HOSPITAL, de la siguiente manera: a) El HOSPITAL practicará una retención por un monto igual al del reclamo con más un treinta por ciento (30%) estimado provisoriamente para responder a eventuales intereses y costas derivados del reclamo; retención que se efectuará sobre las sumas que el adjudicatario tenga a percibir, como contraprestación de los trabajos, en el pago inmediatamente posterior a la acción o reclamo invocado; o b) El adjudicatario, entregará al HOSPITAL, dentro de los diez días corridos de comunicada la acción o reclamo, un seguro de caución por un monto equivalente al del reclamo por daños con más un treinta por ciento (30%) estimado provisoriamente para responder a eventuales intereses y costas derivados del reclamo. En ambos supuestos (retención o seguro de caución), la garantía permanecerá vigente hasta tanto se dilucide y ponga término definitivo al conflicto civil entablado.

7. RESPONSABILIDADES HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral Nº19587/1972, Decreto Nº 351/1979 y Reglamentaciones vigentes y que se dicten al respecto, incluyendo las resoluciones emanadas desde el Directorio del HOSPITAL.
Deberá presentar y mantener actualizado legajo técnico de Seguridad, Salud Ocupacional y Medioambiente (SSOyM) incluyendo en el mismo: Matricula del profesional de Higiene y Seguridad Laboral y encontrase inscripto en el registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentar registro de capacitaciones, registro de entrega de ropa de trabajo y Elementos de protección personal (EPP, procedimiento de trabajo seguro, constancia de visitas mensuales y todo lo requerido por el Área de Higiene y Seguridad Laboral del HOSPITAL.

ANEXO II
FORMA DE COTIZACIÓN

1 -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA/ ESTRUCTURA DE COSTO:

Licitación Pública N°……..
Expediente N°:……
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

RN	CODIGO DEL SIIF	ESPECIFICACION ORIGINAL DEL SIIF	DESCRIPCION	CANTIDAD MÁXIMA ESTIMADA	FACTOR DE COSTO ó CODIGO	INDICE A APLICAR	% DE INC.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1.01.001.005	AGUA MINERAL Y/O SABORIZADA. BIDON C/DISPENSER x 20 Lts	Provisión de agua en bidones de 20litros con dispensadores frío/calor en comodato, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los mismos	**10.708**	Mano de obra - CCT 152/91 - Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines	Índice de evolución del costo salarial de la actividad. Categoría Mantenimiento – Operario práctico			
					Transporte - 23	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos refinados del petróleo - INDEC			
					Dispenser - 31	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Máquinas y aparatos eléctricos - INDEC			
					Insumos - 2411	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Sustancias químicas básicas - INDEC			
					Gastos Generales - NG	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel General INDEC			

TOTAL GENERAL (en Numero)
TOTAL GENERAL (en letra)
Plazo de mantenimiento de la oferta:
Firma del Oferente…….
Aclaración……

Índice de evolución del costo salarial de la actividad según CCT 152/91 - Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, Categoría Mantenimiento: Operario Práctico.
El Código y el Índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).

***Observaciones**: Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante*

ANEXO III

MODELO ORDEN DE PROVISIÓN

EXPTE:

RESOLUCION:

CUIT:

Fecha de pedido:

Plazo de entrega:

Por la presente nos dirigimos a Ud. para que tome conocimiento del pedido de las cantidades que a continuación se detallan, conforme a lo adjudicado a su firma.

Deberá realizar la entrega dentro del mes de notificada la Orden de Provisión.

La presente tiene carácter de “ORDEN DE PROVISION”.

Renglón	Cantidad	Descripción
1		AGUA EN BIDONES DE 20 LITROS

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.

Firma del Jefe de la División Servicios Generales	Firma Jefe de Departamento Control de Gestión	Firma Gerente Contable